

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 04 de junio 2021.

1. El artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar el listado de viajes internacionales autorizados y financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
2. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró memorándum al jefe de la Unidad Financiera Institucional. En su respuesta indicó que, en el mes de mayo de 2021 no se realizaron viajes internacionales.
3. Consecuentemente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

Licda. Yesica Concepción Sánchez López.

**Oficial de Información.**